

## DATOS FISCALES

Serie / folio	S / 5015
F. emisión comprobante	08/09/2025 14:00:00
Tipo comprobante	I - Ingreso
Tasa de cambio	1
Versión comprobante	4.0
Divisa	MXN - Peso Mexicano
Forma de pago	99 - Por definir
Método de pago	PPD - Pago en parcialidades o diferido
Exportación	01 - No aplica
Lugar de expedición	06030

## INTERVIENEN

Emisor	
RFC	PDS080402H29
Nombre	PERIODICO DIGITAL SENDERO
Dirección	PLAZA DE LA REPÚBLICA N° EXT: 35 N° INT: PISO 4
Colonia	TABACALERA
Localidad	CIUDAD DE MÉXICO
Municipio	CUAUHTÉMOC
C.P.	06030
Estado	MÉXICO
País	MX - MÉXICO
Regimen fiscal	601 - GENERAL DE LEY PERSONAS MORALES

## DATOS TIMBRADO

Certificado SAT	00001000000700047508
Folio fiscal	1
F. certif. CFDI	08/09/2025 14:00:09
Certificado emisor	2

## DETALLE

No. id.	Unidad medida	Cantidad	Clave prod.	Clave unidad	Descripción	Descuento	Valor unitario	Importe
	SERVICIO	440.033	82101603	E48	Servicio de Espacios publicitarios para la difusión de la CAMPAÑA: CRÉDITO FONACOT 2025, VERSIÓN 1: CON FONACOT, ES MÁS FÁCIL, del 23 de julio al 31 de agosto 2025. A través de: 440,033 impresiones, HalfBanner 300x600 px Home, en el portal www.sdpnoticias.com, costo unitario sin IVA: \$215 Contrato FNCOT/AD/CAAS/128/2025 y Convenio FNCOT/AD/CAAS/128-1/2025, vigencia del 23 de julio al 31 de octubre 2025.	0.00	215.00	94,607.10

Objeto Impuesto 02 - Sí objeto de impuesto.

Tipo imp.	Impuesto	Tipo Factor	Tasa/Cuota	Base	Importe
Traslado	IVA	Tasa	16%	94,607.10	15,137.14

No. id.	Unidad medida	Cantidad	Clave prod.	Clave unidad	Descripción	Descuento	Valor unitario	Importe
	SERVICIO	870	82101603	E48	Servicio de Espacios publicitarios para la difusión de la CAMPAÑA: CRÉDITO FONACOT 2025, VERSIÓN 1: CON FONACOT, ES MÁS FÁCIL, del 23 de julio al 31 de agosto 2025. A través de: 870,000 impresiones, Box Banner 300x250 px Home, en el portal www.sdpnoticias.com, costo unitario sin IVA: \$209 Contrato FNCOT/AD/CAAS/128/2025 y Convenio FNCOT/AD/CAAS/128-1/2025, vigencia del 23 de julio al 31 de octubre 2025, (el sistema no permite que en el apartado de cantidad se visibilicen los 3 ceros después del punto por tratarse de un monto cerrado, por lo que se muestra únicamente como 870, pero la cantidad corresponde con las 870,000 impresiones)	0.00	209.00	181,830.00

Objeto Impuesto 02 - Sí objeto de impuesto.

Tipo imp.	Impuesto	Tipo Factor	Tasa/Cuota	Base	Importe
Traslado	IVA	Tasa	16%	181,830.00	29,092.80

## IMPUESTOS TOTALES

## Desglose de impuestos trasladados

Impuesto	Tipo Factor	Tasa/Cuota	Base	Importe
IVA	Tasa	16%	276,437.10	44,229.94

## TOTALES

Subtotal	276,437.10
Total impuestos trasladados	44,229.94
<b>TOTAL</b>	<b>320,667.04</b>

 **Norma Oficial Mexicana NOM-151-SCFI-2001**  
EDICOMUNICACIONES MEXICO, S.A. de C.V., Prestador acreditado mediante resolución número 316.09.00483,  
de fecha 5 de Marzo de 2009. Publicado en diario oficial del 7 Mayo.

 **Constancia**   
Para verificar el documento pulse sobre la imagen superior y siga las instrucciones de la página web <http://acedicom.edicongroup.com/mx/NOM151/validacionNOM151.htm>

Dotor. General  
EDICOM 7

**CERTIFICADO**

RFC proveedor de certificado

EME000602QR9

cfdi.xml

**Cadena original del complemento de certificación digital del SAT**

6

**Sello digital emisor**

3

**Sello digital SAT**

5

4

**1.- Eliminado Folio Fiscal**

Fundamento: Artículo 115 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como el Lineamiento Trigésimo Octavo fracción II de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información.

Motivación: Por lo que hace al folio fiscal de personas morales se considera confidencial ya que permite identificar la emisión de dicha factura a efecto de no duplicar información, podría considerarse que, mediante la publicidad del número de folio de la factura se podría rastrear la factura emitida en la página del Servicio de Administración Tributaria, y en su caso vulnerar el derecho a la protección de datos personales que se desprenden del documento fuente.

**2.- Eliminado Número del CSD**

Fundamento: Artículo 115 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como el Lineamiento Trigésimo Octavo fracción II de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información.

Motivación: Por lo que hace al número de serie del certificado de sello digital de personas morales es un dato confidencial, en tal virtud, podría considerarse que mediante la publicidad de la serie se podría rastrear la identidad de su propietario, debido a que su función es habilitar al titular para emitir y vender digitalmente facturas electrónicas

**3.- Eliminado Sello Digital del Emisor o CFDI.**

Fundamento: Artículo 115 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como el Lineamiento Trigésimo Octavo fracción II de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información.

Motivación: Por lo que hace al sello digital de personas morales se considera confidencial da cuenta aun dato único e irrepetible con el que otorga certeza a sus actos por lo que se vincula con su credibilidad para celebrar contrataciones y el segundo se vincula con cuestiones de carácter económicos y contables respecto a su confirmación.

**4.- Eliminado Código QR**

Fundamento: Artículo 115 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como el Lineamiento Trigésimo Octavo fracción II de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información.

Motivación: El código bidimensional o código de respuesta rápida (Código QR), al tratarse de un módulo o matriz para almacenar información que permite su lectura de forma inmediata mediante el uso de un dispositivo electrónico (lector de QR), y que el QR puede revelar información concerniente a una persona moral tales como datos fiscales, número de teléfono, CURP, OCR, entre otros, a través de la cual puede ser identificada o identificable.

**5.- Eliminado sello Digital del SAT**

Fundamento: Artículo 115 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como el Lineamiento Trigésimo Octavo fracción II de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información.

Motivación: Por lo que hace al sello digital del SAT, es un conjunto de datos asociados al emisor y a los datos del documento por lo tanto es único e irrepetible. Se trata del elemento de seguridad en una factura, ya que a través de él se puede detectar si un mensaje ha sido alterado y quien es el autor del documento.

**6.- Eliminado Cadena Original del Complemento de Certificación Digital del SAT**

Fundamento: Artículo 115 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como el Lineamiento Trigésimo Octavo fracción II de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información.

Motivación: Deberá entenderse como la cadena original del complemento de certificación digital del Servicio de Administración Tributaria a la secuencia de datos formada con la información fiscal de la persona moral, contenida dentro de la factura electrónica.

**7.- Eliminado nombre de terceras personas.**

Fundamento: Artículo 115 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en relación con el artículo 3 fracción IX, de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, así como el Lineamiento Trigésimo Octavo fracción I de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información.

Motivación: El nombre es un atributo de la personalidad, esto es la manifestación del derecho a la identidad y razón por si misma permite identificar a una persona física, por lo que debe evitarse su revelación,



**Trabajo**  
Secretaría del Trabajo  
y Previsión Social

**INSTITUTO**  
**fonacot**



Ciudad de México, 10 de octubre de 2025

**Secretaría Técnica del Comité de Transparencia**

**Emilio Vázquez Pérez**  
**Director de Comunicación Institucional**  
**P r e s e n t e**

En la Décima Sesión Ordinaria del Comité de Transparencia del Instituto del Fondo Nacional para el Consumo de los Trabajadores, celebrada en medios electrónicos el 10 de octubre del 2025, los Miembros del Comité emitieron el siguiente Acuerdo:

**CT10SO.10.10.2025-V.10**

El Comité de Transparencia del Instituto del Fondo Nacional para el Consumo de los Trabajadores, con fundamento en los Artículos 40 fracción II; 103 fracción III; 106; 115 y 139 fracción I de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Lineamientos Séptimo fracción III; Noveno; Trigésimo Octavo fracción I y Quincuagésimo Octavo de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de versiones públicas y el numeral 9.2 de sus Reglas de Integración y Funcionamiento, confirma con 3 votos a favor y ninguno en contra la clasificación de información con carácter confidencial de la versión pública de **86** facturas presentadas con la finalidad de dar cumplimiento a las Obligaciones de Transparencia, establecidas en el artículo 65 fracción XXI de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Sin otro particular, reciba un cordial saludo.

Atentamente,

**Ilse Campos Loera**  
Secretaría Técnica



**2025**  
Año de  
La Mujer  
Indígena